



RESOLUCIÓN NÚMERO

(0113) 5 ABRIL 2024

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribió el Contrato fiduciario No 01 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de FONVIVIENDA, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa "Casa Digna, Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.





del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

Que el numeral 6.3.6 del Manual operativo del programa "Casa Digna, Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2024, el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento "Casa Digna, Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$796.160.940).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del Manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, denominado "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda", por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

www.minvivienda.gov.co





del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$796.160.940), a los hogares que se relacionan a continuación:

N.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	28380573	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036658821	STEFANY	JARABA BERRIO	\$13.920.000
2	25611384	ANTIOQUIA	ITAGUI	43321645	EUGENIA MARIA	PEREZ TABORDA	\$13.920.000
3	25611385	ANTIOQUIA	ITAGUI	32338270	MARTINA EMILIA	SANCHEZ SANCHEZ	\$13.920.000
4	25586016	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036675391	YULY ESTEFANIA	CORTINES ARDILA	\$13.920.000
5	25586015	ANTIOQUIA	ITAGUI	60384101	MARITZA	LLANES SUÁREZ	\$13.920.000
6	25586010	ANTIOQUIA	ITAGUI	15332776	OSCAR DE JESUS	AVENDAÑO VELEZ	\$13.920.000
7	25623371	ANTIOQUIA	ITAGUI	43182580	LAURA PATRICIA	RUBIO CADAVID	\$13.920.000
8	25721991	ANTIOQUIA	ITAGUI	39381035	GLORIA LUCÍA	VALLEJO QUIRAMA	\$13.920.000
9	25721990	ANTIOQUIA	ITAGUI	32347132	AURA ALICIA	BEDOYA DE RUIZ	\$13.920.000
10	25589942	ANTIOQUIA	ITAGUI	32346716	SOLEDAD	RIVERA DE TORO	\$13.920.000
11	25611374	ANTIOQUIA	ITAGUI	43282843	LILIANA MARÍA	ESPINOSA RENDÓN	\$13.920.000
12	25611361	ANTIOQUIA	ITAGUI	42978687	MARÍA LOURDES	TABORDA RAMÍREZ	\$13.920.000
13	25593515	ANTIOQUIA	ITAGUI	21394118	ALBA MARGARITA	LÓPEZ RUIZ	\$13.920.000
14	25586001	ANTIOQUIA	ITAGUI	42773146	LUZ STELLA	ARISMENDI CEBALLOS	\$13.920.000
15	25626604	ANTIOQUIA	ITAGUI	42794803	LEIRA DEL SOCORRO	USUGA MORENO	\$13.920.000
16	25626649	ANTIOQUIA	ITAGUI	42781936	ALBA ROCIO	CASTRILLON SERNA	\$13.920.000
17	25719186	ANTIOQUIA	ITAGUI	22064827	GLORIA AMPARO	LOAIZA CÁRDENAS	\$13.920.000
18	25719180	ANTIOQUIA	ITAGUI	43061692	NANCY DE JESUS	LOPEZ	\$13.920.000
19	25721989	ANTIOQUIA	ITAGUI	21458844	MARÍA MAGDALENA	ACOSTA	\$13.920.000
20	25586029	ANTIOQUIA	ITAGUI	3394975	FABIO DE JESUS	HOLGUIN ARREDONDO	\$13.920.000
21	25594930	ANTIOQUIA	ITAGUI	42757952	CARMEN EMILIA	CARDONA GÓMEZ	\$13.920.000
22	25594942	ANTIOQUIA	ITAGUI	42962057	CARMEN EMILIA	MAZO	\$13.920.000
23	25594948	ANTIOQUIA	ITAGUI	21911116	NORMA ENIDIA	ORTIZ GONZALEZ	\$13.920.000
24	25611357	ANTIOQUIA	ITAGUI	43833806	MARIA ADIELA	MORALES SERNA	\$13.920.000
25	25593524	ANTIOQUIA	ITAGUI	43186190	LILIANA	GOEZ GRACIANO	\$13.920.000
26	28244513	BOLIVAR	CARTAGENA	22804632	PETRA DEL CARMEN	GARCIA CASTRO	\$13.742.424





del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

N.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV
27	27586370	BOLIVAR	CARTAGENA	9239429	MARIANO	TORRES DE LAS AGUAS	\$13.788.998
28	28233224	BOLIVAR	CARTAGENA	45444425	YOMAIRA DEL CARMEN	ZURITA PACHECO	\$13.569.630
29	27587780	BOLIVAR	CARTAGENA	45366623	YOMAIRA DEL CARMEN	MOLINA RIVERA	\$13.913.430
30	27628510	BOLIVAR	CARTAGENA	1002250112	ANLLELIS PAOLA	MOSQUERA ALARCON	\$13.854.647
31	27586354	BOLIVAR	CARTAGENA	22855734	DENAIRA	MANJARREZ MENDOZA	\$13.786.732
32	28134134	BOLIVAR	CARTAGENA	73074143	ORLANDO	MORALES CARRILLO	\$13.697.277
33	28134130	BOLIVAR	CARTAGENA	32887635	MARIXA	LOPEZ BELLO	\$13.885.970
34	28127239	BOLIVAR	CARTAGENA	32938197	SHIRLEY	CASTRO CALLE	\$13.912.672
35	27628544	BOLIVAR	CARTAGENA	23049876	ELLERMITH DEL SOCORRO	HERNANDEZ ENSUNCHO	\$13.899.642
36	27628545	BOLIVAR	CARTAGENA	45688172	RUTH MARIA	MORALES CONTRERAS	\$13.879.705
37	27628550	BOLIVAR	CARTAGENA	73560878	WILMER JESUS	RUIZ GAVIRIA	\$13.902.616
38	28073554	BOLIVAR	CARTAGENA	1101440235	MARIA MERCEDES	CAICEDO GARCIA	\$13.875.409
39	21782497	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	51761033	LUZ FANNY	GARZON VASQUEZ	\$12.000.000
40	22039038	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20560496	MARIA SUSANA	CASAS AGUILAR	\$12.000.000
41	22039901	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20559431	NOHEMY	HERNANDEZ SANCHEZ	\$12.000.000
42	25560788	META	VILLAVICENCIO	40399927	FRANCELINA	AGUDELO NIÑO	\$12.262.048
43	27625548	META	VILLAVICENCIO	40382304	ELIZABETH	FERRER GUAVITA	\$12.261.926
44	22910840	META	VILLAVICENCIO	1013579359	RUTH ZAMIRA	CRUZ ROMERO	\$12.261.900
45	25693781	META	VILLAVICENCIO	7363304	NARCISO	ORTIZ LOMBANA	\$12.261.952
46	25653865	META	VILLAVICENCIO	17326366	MIGUEL ANTONIO	PEREIRA JIMENEZ	\$12.261.956
47	25652835	META	VILLAVICENCIO	40382251	LUZ ADELIDE	ROMERO PARDO	\$12.261.911
48	25693785	META	VILLAVICENCIO	17346378	LUIS ALBERTO	CANO CELIS	\$12.261.933
49	25693769	META	VILLAVICENCIO	28754483	HERMINDA	QUIMBAYO CABEZAS	\$12.261.839
50	25693776	META	VILLAVICENCIO	21224842	ANA ISABEL	GUTIERREZ ORTIZ	\$12.261.973
51	25695233	META	VILLAVICENCIO	21224962	MARIA BERTILDA	UMAÑA ROJAS	\$12.261.823
52	25696159	META	VILLAVICENCIO	28602069	EDUVIGES	MUÑOZ ARBOLEDA	\$12.262.027
53	25696166	META	VILLAVICENCIO	40387077	RUBIELA	QUEVEDO GOMEZ	\$12.261.328
54	25695216	META	VILLAVICENCIO	21219126	ELOISA	ANDRADE DE ALVAREZ	\$12.262.030
55	25695218	META	VILLAVICENCIO	21220201	ROSA MARIA	PEREZ ACOSTA	\$12.262.032
56	25695227	META	VILLAVICENCIO	12185168	JOSE ADELI	URIBE	\$12.262.030
57	25564921	SUCRE	SINCELEJO	1005575414	LUIS MARIO	OROZCO BARRIOSNUEVO	\$12.130.770

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

N.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV
58	25490821	SUCRE	SINCELEJO	64574260	ELENA PATRICIA	FUENTES MONTES	\$12.130.770
59	25490820	SUCRE	SINCELEJO	1102810119	ADITH ESTHER	REYES PATERNINA	\$12.130.770
60	25564919	SUCRE	SINCELEJO	33200469	MARITZA	ROJAS SAMPAYO	\$12.130.770
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$796.160.940

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, FONVIVIENDA aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, denominado "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda". En este sentido, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna, Vida Digna, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 5 ABRIL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del For do Nacional de Vivienda

Elaboro: Karina Jaimes
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: María José Morales M Contratista DIVIS C-392 Revis 5: María Victoria García Rangel Cargo: Subdirectora Ofici la: SSFV

Reviso: Yeny Andrea Pachón Alonso Carco: Contratista Oficina: DIVIS Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes Cargo: Director

Ofinina: DIVIS

With

Página **5** de **5**

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11